

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

12 JUL 2022

REF Expediente: 11001-31-03-043-2017-01141-00

Se reconoce personería a la abogada Daniela Pardo Arias como apoderada del extremo demandado Enrique Pardo Benjumea, representante legal de la Sociedad Construcciones EPB S.A.S., en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.107).

Téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl.101).

En cualquier caso, se deberá atender el numeral 2º del auto de terminación, levantando las medidas cautelares practicadas y comunicadas.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy <u>13 JUL 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>81</u></p> <p> CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>

AAA